Mejore las condiciones de un accionista minoritario



SEBASTIÁN BEGAZO
Abogado del Área de Derecho Corporativo del Estudio Muñiz Ziura

En nuestra normativa se han recogido los derechos políticos y económicos mínimos que gozará el titular de una acción con derecho a voto, no pudiendo ser estos transgredidos de ninguna forma. Si bien reconozco el esfuerzo de nuestros legisladores para establecer una serie de derechos mínimos a los accionistas minoritarios, lo que es cierto es que muchas veces esto no es suficiente, por lo cual, debe ser regulado internamente según la realidad concreta de cada sociedad.

El primer camino a seguir sería la estipulación de condiciones más beneficiosas dentro del estatuto; sin embargo, esto requiere de formalidades y de un acuerdo tomado por la mayoría absoluta de acciones suscritas con derecho a voto. Ante ello, surge como una solución, la suscripción de un convenio de accionistas.

Los convenios de accionistas son aquellos pactos mediante los cuales se establecen ciertas condiciones de intervención dentro de la sociedad, las cuales son distintas o complementarias de las establecidas en la ley y en los estatutos, pero no contrarias. Mediante estos convenios podrán regularse múltiples estipulaciones que podrán mejorar la condición de un accionista minoritario, dependiendo esto únicamente de los intereses y voluntad de las partes.

Es pertinente indicar que, son los accionistas minoritarios quienes deberán negociar y exigir condiciones más beneficiosas, siendo los momentos adecuados para estas exigencias al momento de la constitución de la sociedad, o a la integración del accionista minoritario a una sociedad ya constituida, o a la realización de algún aporte de capital.